Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Neiva, 26 de mayo de 2021

OFICIO No. 1.029

Señor
INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE RIVERA
Rivera – Huila

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULA R DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: LUIS ANDRES BARRIOS ESQUIVEL, C.C. 93.083.208. APODERADO: MARIA PAULINA VELEZ PARRA. DEMANDADO: JOSE ANTONIO CHICA DUQUE, C.C. 14.256.979, Y BIBIANA PAOLA CHICA GONZALEZ, C.C. 1.075.253.545. RAD. NO. 410014189003-2019-00344-00

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 3 de mayo de 2021, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado DECRETO la terminación del proceso por desistimiento tácito, por lo que se LEVANTA la orden de embargo y secuestro preventivo de la motocicleta de placa 0QX-17E, marca Victory línea One, modelo 2018, denunciada como de propiedad de la demandada BIBIANA PAOLA CHICA GONZALEZ, C.C. 1.075.253.545.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA, mediante oficio No. 02466 del 9 de julio de 2019.

Atentamente,

Gina Páramo

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1129039f96649d023ca5377d6693867e58f0ac67b1c7f29c742b9de15d33bd94
Documento generado en 28/05/2021 12:33:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Neiva, 26 de mayo de 2021

OFICIO No. 1.030

Señor
Comandante
SIJÍN POLICÍA NACIONAL – SECCIÓN AUTOMOTORES
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULA R DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: LUIS ANDRES BARRIOS ESQUIVEL, C.C. 93.083.208. APODERADO: MARIA PAULINA VELEZ PARRA. DEMANDADO: JOSE ANTONIO CHICA DUQUE, C.C. 14.256.979, Y BIBIANA PAOLA CHICA GONZALEZ, C.C. 1.075.253.545. RAD. NO. 410014189003-2019-00344-00

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 3 de mayo 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ** la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, por lo que se LEVANTA la orden de retención de la motocicleta de placa 0QX-17E, marca Victory línea One, modelo 2018, denunciada como de propiedad de la demandada BIBIANA PAOLA CHICA GONZALEZ, C.C. 1.075.253.545.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Neiva hoy Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 04029 del 4 de octubre de 2019.

Atentamente,

Gina Páramo

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1bb7ceba8155bae91181019d37770482ce9b6201156db9d062254d6479e882ea

Documento generado en 28/05/2021 12:33:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica